



**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
CTCYL/2021/38	COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE CASTILLA Y LEÓN

<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	26 de noviembre de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 13:30 hasta las 14:30 horas
<b>Lugar</b>	Sede del Procurador del Común de Castilla y León
<b>Presidida por</b>	Tomás Alberto Quintana López
<b>Secretario</b>	Rubén García López

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
XXX	Alicia Carpintero Suárez	NO
XXX	Anabelen Casares Marcos	SÍ
XXX	Baltasar Tomás Carrasco	NO
XXX	Rubén García López	SÍ
XXX	Tomás Alberto Quintana López	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior**



Leído el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el 19 de noviembre de 2021 se aprueba sin modificación alguna

**2.- Propuesta de resolución de la reclamación CT-384/2021, reclamación presentada por D.ª XXX frente al Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra (Burgos), en calidad de miembro de la Corporación municipal**

**Desfavorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

El ponente hace una exposición de la propuesta de resolución. Debatida la propuesta, la Comisión se muestra conforme con esta y la aprueba por unanimidad, en los siguientes términos:

**RESUELVE**

**Primero.- Inadmitir a trámite** la reclamación presentado por D.ª XXX frente al Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra (Burgos), en calidad de miembro de la Corporación municipal.

**Segundo.-** Notificar esta Resolución a D.ª XXX.

**Tercera.-** Una vez realizada la notificación señalada, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

**3.- Propuesta de resolución de la reclamación CT-286/2021, frente a la denegación presunta de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de León**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

El ponente hace una exposición de la propuesta de resolución. Debatida la propuesta, la Comisión se muestra conforme con esta y la aprueba por unanimidad, en los siguientes términos:

**RESUELVE**

**Primero.- Estimar parcialmente** la reclamación frente a la denegación presunta de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de León.

**Segundo.-** Para dar cumplimiento a esta Resolución, el Ayuntamiento de León



debe:

1.º- Dar traslado de la solicitud de información pública a los terceros cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados por el acceso a la información solicitada (participantes en las convocatorias para la provisión de vacantes prevista en la Orden General del Cuerpo de la Policía Local de León 02/2020, de 21 de enero), para que, en el plazo de quince días, puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, informándose a D. XXX de esta circunstancia, así como del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

2.º - Una vez efectuado el trámite anterior, y salvo motivos de oposición que lo impidieran de acuerdo con los razonamientos contenidos en el fundamento de derecho sexto, dictar la correspondiente Resolución para poner a disposición de D.XXX la información pública que ha solicitado. Esta Resolución, además de al solicitante de la información, ha de ser notificada a los terceros afectados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el acceso a la información en la forma señalada debe tener lugar cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo frente a la Resolución que, en su caso, estime el acceso solicitado sin que se haya formalizado o, en su caso, cuando este haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

**Tercero.-** Notificar esta Resolución a D. XXX, como autor de la reclamación, y al Ayuntamiento de León.

**Cuarto.-** Una vez realizadas las notificaciones señaladas, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

#### **4.-Propuesta de resolución de la reclamación CT-291/2021, frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de León**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

El ponente hace una exposición de la propuesta de resolución. Debatida la propuesta, la Comisión se muestra conforme con esta y la aprueba por unanimidad, en los siguientes términos:

**RESUELVE**



**Primero.- Estimar parcialmente** la reclamación frente a la denegación presunta inicial de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de León.

**Segundo.-** Para dar cumplimiento a esta Resolución, el Ayuntamiento de León debe:

1.º- Dar traslado de la solicitud de información pública a los terceros cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados por el acceso a la información solicitada (participantes en la convocatoria para las provisiones de vacantes previstas en la Orden General del Cuerpo de la Policía Local de León 6/2021, de 19 de febrero), para que, en el plazo de quince días, puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, informándose a D. XXX de esta circunstancia, así como del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

2.º - Una vez efectuado el trámite anterior, y salvo motivos de oposición que lo impidieran de acuerdo con los razonamientos contenidos en el fundamento de derecho séptimo, dictar la correspondiente Resolución para poner a disposición de D. XXX la información pública que ha solicitado. Esta Resolución, además de al solicitante de la información, ha de ser notificada a los terceros afectados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el acceso a la información en la forma señalada debe tener lugar cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo frente a la Resolución que, en su caso, estime el acceso solicitado sin que se haya formalizado o, en su caso, cuando este haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

**Tercero.-** Notificar esta Resolución a D. XXX, como autor de la reclamación, y al Ayuntamiento de León.

**Cuarto.-** Una vez realizadas las notificaciones señaladas, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

**5.-Propuesta de resolución de la reclamación CT-342/2020, frente a la falta de respuesta inicial a una solicitud de información pública presentada por la Federación Ecologistas en Acción Castilla y León ante la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León**

**Desfavorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento



El ponente hace una exposición de la propuesta de resolución. Debatida la propuesta, la Comisión se muestra conforme con esta y la aprueba por unanimidad, en los siguientes términos:

### RESUELVE

**Primero.- Desestimar** la reclamación frente a la falta de resolución expresa inicial de una solicitud de información pública presentada por la Federación Ecologistas en Acción Castilla y León, **al haber desaparecido su objeto puesto que se ha proporcionado la información solicitada a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.**

**Segundo.-** Notificar esta Resolución a la Federación Ecologistas en Acción Castilla y León, como autora de la reclamación, así como a la Consejería de Economía y Hacienda.

**Tercero.-** Una vez realizadas las notificaciones señaladas, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

### **6.-Propuesta de resolución de la reclamación CT-322/2021, frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra (Burgos)**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

El ponente hace una exposición de la propuesta de resolución. Debatida la propuesta, la Comisión se muestra conforme con esta y la aprueba por unanimidad, en los siguientes términos:

### RESUELVE

**Primero.- Estimar parcialmente** la reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra (Burgos).

**Segundo.-** Para dar cumplimiento a esta Resolución, el Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra debe proceder en el siguiente sentido:

- En el caso de que hubiera alguna persona debidamente identificada a cuyos derechos o intereses pudiera afectar la información pública solicitada, y a pesar de ello no se le hubiera facilitado el trámite de alegaciones previsto en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y



buen gobierno, debe llevarse a cabo dicho trámite, informando al solicitante de la información de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo de 15 días para su presentación. En concreto, en relación con el hijo de Dña. XXX, las alegaciones deben ser solicitadas a él mismo si fuera mayor de catorce años, y al titular o titulares de su patria potestad o tutela si tuviera una edad inferior.

- Una vez completado el trámite de alegaciones, dictar Resolución, denegando el acceso a toda o parte de la información en la que se incluyan datos personales que revelen la ideología, la afiliación sindical, la religión o creencias, el origen racial, la salud o vida sexual, los datos genéticos o biométricos, o los datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, de cualquiera persona física afectada por la información que no hubiera expresado su consentimiento expreso al acceso a tales datos; y concediendo o denegando el acceso a la información pública solicitada, en el supuesto de que únicamente existieran datos de carácter personal no especialmente protegidos de aquellas mismas personas que no han prestado su consentimiento al acceso, previa ponderación razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en ella (derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y, en particular, el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal), en los términos expuestos en el fundamento de derecho sexto de esta Resolución.

- Si en la Resolución se concediera el acceso total o parcial a la información pública solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, existiendo oposición de tercero a dicho acceso, este solo debe tener lugar cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo frente a aquella sin que este se hubiera formalizado o, en su caso, cuando este recurso hubiera sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

**Tercero.-** Notificar esta Resolución a D. XXX como autor de la reclamación, y al Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra (Burgos) frente al que se ha formulado la reclamación.

**Cuarto.-** Una vez realizadas las notificaciones señaladas, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

**7.- Propuesta de resolución de la reclamación CT-330/2019, frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Padrones de Bureba (Burgos)**



**Desfavorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

El ponente hace una exposición de la propuesta de resolución. Debatida la propuesta, la Comisión se muestra conforme con esta y la aprueba por unanimidad, en los siguientes términos:

**RESUELVE**

**Primero.- Desestimar** la reclamación frente a la Resolución del Ayuntamiento de Padrones de Bureba (Burgos), de fecha 25 de noviembre de 2019, por la que se desestimó la solicitud de información presentada, con fecha 7 de octubre de 2019, por D. XXX, al considerar que concurría la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

**Segundo.-** Notificar esta Resolución a D. XXX, como autor de la reclamación, y al Ayuntamiento de Padrones de Bureba.

**Tercero.-** Una vez realizadas las notificaciones señaladas, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

**8.-Propuesta de resolución de la reclamación CT-88/2020, frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Padrones de Bureba (Burgos)**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

El ponente hace una exposición de la propuesta de resolución. Debatida la propuesta, la Comisión se muestra conforme con esta y la aprueba por unanimidad, en los siguientes términos:

**RESUELVE**

**Primero.- Estimar** la reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Padrones de Bureba (Burgos).

**Segundo.-** Para dar cumplimiento a esta Resolución, se debe remitir al solicitante una copia del documento donde conste el horario durante el cual debe presentar sus servicios en el Ayuntamiento de Padrones de Bureba la persona que desempeñe las funciones de Secretaría, en los términos dispuestos en el fundamento jurídico sexto de la presente Resolución.



**Tercero.-** Notificar esta Resolución a D. XXX, como autor de la reclamación, y al Ayuntamiento de Padrones de Bureba.

**Cuarta.-** Una vez realizadas las notificaciones señaladas, publicar la presente Resolución en la página web de esta Comisión, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

## B) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**